

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	BBVA
Demandado	Sergio Tulio Caicedo Villota
Radicado	05001-31-03-008-2019-00472-00
Instancia	Primera
Tema	Incorpora cesión de crédito / autoriza notificar mediante correo electrónico / Requiere

Previo a aceptar la cesión de crédito allegada por el abogado CARLOS DANIEL CÁRDENAS ÁVILES representante legal de la sociedad AECOSA S.A. visible a pdf 07 del cuaderno principal allegado el día 20 de septiembre de 2021, deberá aportar el certificado de vigencia actualizado del poder dispuesto en la Escritura Pública No. 2.028 del 10 de julio de 2020 de la notaría 72 del Circulo de Bogotá.

Por otro lado, mediante memorial allegado por la abogada de la entidad demandante el día 04 de octubre de 202 (pdf 08 del cuaderno principal), solicita que se le autorice la notificación al correo electrónico marcaice@yahoo.es, que corresponde al anotado por el demandado al momento de llenar formulario de solicitud de vinculación o crédito.

Para lo anterior, se le autoriza el envío de la notificación personal, conforme al Decreto 806 de 2020, con la advertencia que deberá **afirmar bajo la gravedad del juramento**, en el memorial que allegue, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar.

Así mismo deberá allegar la respectiva constancia de envío, la constancia de recibo que arroje el servidor, y particularmente, el formato de notificación y las comunicaciones remitidas (auto que libra mandamiento de pago y auto de corrección) a fin de tener plena certeza que la notificación se realizó en debida forma e indicando de manera inexorable la advertencia del inciso 3 del artículo 8 *ibidem*.

En consecuencia, se requiere a la parte demandante, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, para que en el término de treinta (30) días, realice la debida notificación, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)